

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 19 DE MAYO DE 1939.

Año XXXI N° 1793

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia-Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3615—Salta, Mayo 2 de 1939.

Expediente n° 758—letra R/939.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General, de fecha 24 de Abril ppdo., y estando el recurrente comprendido favorablemente en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA :

Art. 1°.—Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a don Ramón Mesones, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Chicoana, por razones de salud que justifica suficientemente con el certificado médico que acompaña.

Art. 2°.—La Dirección General del Registro Civil proveerá al desempeño interino de la Oficina del Registro Civil de Chicoana, durante el término de la licencia acordada al titular, de conformidad con lo prescripto por el Art. 7° del Reglamento y Manual de Instrucciones del R. Civil (decreto de Abril 13 de 1931).

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

3616—Salta, Mayo 2 de 1939.

Expediente n°. 799—letra G/939.

Visto este expediente; atento a los informes de la Secretaría de la Gobernación y de Contaduría General, de fechas 18 y 26 de Abril último, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA .

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Trescientos Seis Pesos: (\$ 306—) M/N., que se liquidará y abonará a favor del señor Luis Costa, propietario del «Bristol Hotel», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto del costo de la comida ofrecida el día 5 de Abril del presente año por el Poder Ejecutivo en honor del señor Presidente del H. Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero don Enrique Butty y comitiva, con asistencia de diez y ocho comensales.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1-del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

5617—Salta, Mayo 2 de 1939.

Expediente n° 775—letra E/939.

Visto este expediente, atento a la solicitud de licencia interpuesta y a los informes de la Dirección de la Escuela de Manualidades y de Contaduría General, de fechas 10 y 26 de Abril ppdo., respectivamente, y estando la recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a la señora María Rosa Yacante de Lesser, Maestra de Corte en el Anexo de la Escuela de Manualidades de la Provincia, que funciona en «El Buen Pastor», de esta Capital, por razones de salud que acredita con el certificado médico que acompaña.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3618—Salta, Mayo 2 de 1939.

Expediente n°. 802—letra M/939.

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Abril último;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50—), que se liquidará y abonará a favor de la administración del diario «La Provincia», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra señalados al márgen, por concepto de la publicación, durante el término de ley, del aviso de licitación pública para la provisión a la Dirección General del Registro Civil de libros demográficos destinados a las oficinas de la Campaña.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3619— Salta, Mayo 4 de 1939.—
Expediente N° 810—letra P/939.—

Visto este expediente, atento al informe de Jefatura de Policía contenido en nota N° 1411 de fecha 24 de Abril ppdo. y al de Contaduría General de 29 del mismo mes;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Ciento Un Pesos con 50/100 (\$ 101.50) M/N, que se liquidará y abonará a favor de los señores Quintana & Cia. de esta Capital, por suministro de jabón al Departamento Central de Policía durante los meses de Marzo y Abril del año en curso, con destino a la higienización de los reclusos en la Cárcel Penitenciaria, y en cancelación de igual importe de la siguiente factura que corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra señalado al margen:—

Marzo	1	4	cjs.	Jabón	DDD	150	(N. de	Venta	N°	514)	10.15	40.60	
«	1	1	«	«	«	200	«	«	«	«		10.15	50.75
Abril	1	4	«	«	«	150	«	«	«	556)	10.15	40.60	
«	1	1	«	«	«	200	«	«	«	«		10.15	50.75
													<u>\$ 101.50.—</u>

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 9— Item 7— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3620— Salta, Mayo 4 de 1939.—
Expediente N° 809—letra P/939.—

Visto este expediente, atento al informe de Jefatura de Policía contenido en nota N° 1413 de fecha 24 de Abril ppdo. y al de Contaduría General de 29 del mismo mes;—

El Director General de Sanidad

R E S U E L V E :

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Ochocientos Cincuenta Pesos con 95/100 (850.95) M/N. que se liquidará y abonará a favor

del señor José Vidal, en cancelación de igual importe total de la factura que corre agregada a fs. 2 del exp. de numeración y letra citados al margen, por concepto del siguiente suministro de comestible y artículos de almacén hecho al Departamento Central de Policía, durante el mes de Abril del año en curso, para el racionamiento de los reclusos en la Cárcel Penitenciaria:—

530 Kilos	Maíz pelado grande	0.80	42 40.—
280 Kilos	Arrocín	1.90	53.20.—
120 Kilos	Trigo pelado	1.30	15.60.—
300 Kilos	Fideos esp. finos roscas	2 30	69.—
1000 Kilos	Azúcar Ledesma	3.49	349.—
240 Kilos	Yerba Tarifero	3.50	84.—
550 Kilos	Papas	1.10	60.50.—
130 Kilos	Porotos Bolita	2.70	35.10.—
260 Kilos	Sal gruesa	0.30	7.80.—
3 Kilos	Pimentón	1.50	4.50.—
500 Kilos	Carbón de leña	0.04	20.—
280 Kilos	Sémola amarilla	0.90	25.20.—
320 Kilos	Frangollo	0.80	25.60.—
1 Kilo	Bicarbonato		0.45.—
50 - -	Bolsitas de papel p/5 y 10 Ks. %	1.80	0.90.—
2 - -	Focos Lamp. Set. 100 Bjs.	1.60	3.20.—
1 Docena	Cepillos Piasabal		11.20.—
5 "	Escobas de 5 hilos común	5.—	25.—
6 "	Cucharas Escudo	1.10	6.60.—
1/2 "	Jarros enloz. N° 8	4.—	2.—
3 Libras	Té Grifo (en latas 1/4.)	2.40	7.20.—
1— —	Tetera enloz. de 2 ltrs.		2.50.—
			m\$n. 850.95

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9— Item 7-Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

3621—Salta, Mayo 4 de 1939.—

Expediente n° 811—letra P/939.—

Visto exte expediente, atento al informe de Jefatura de Policía contenido en nota n° 1412 de fecha 24 de abril ppdo., y al consiguiente informe de Contaduría General de 29 del mismo mes; a mérito de los comprobantes que se acompañan;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Autorízase el gasto de la suma de CINCUENTA Y UN PESOS con 29/100 (\$ 51.29) M/N. que se liquidará y abonará a favor de «La Salteña» Sociedad Anónima Ltda.— Compañía Industrial de Productos de Lechería de esta Capital, en cancelación del importe total de las facturas agregadas al expediente de numeración y letra señalado al márgen y correspondientes a la provisión de leche efectuada al Departamento Central de Policía durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso, por las sumas de \$ 14.17, \$ 17.92 y \$ 19.20, respectivamente, y cuyo suministro se destina a los reclusos en la Cárcel Penitenciaria que necesitaban del mismo por prescripción médica.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 9 — Item 7 — Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3722—Salta, Mayo 4 de 1939.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Cafayate, para

proveer el cargo vacante de Juez de Paz Suplente de dicho Municipio; y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Nómbrase al señor RAMON SALVADOR CHAILE, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de CAFAYATE, por el periodo legal de funciones que prescribe el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2°.— El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.

3623—Salta, Mayo 4 de 1939.—

Expediente N° 874—Letra M/939.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia—Banda Sud—, para proveer los cargos de Jueces de Paz—Propietarios y Suplente— de dicho Municipio;— y, en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— Nómbrase al señor CARLOS C. NOVILLO, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Rivadavia—Banda Sud—, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2°.— Nómbrase al señor ULDERICO TORRES, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rivadavia—Banda Sud—, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3°.— Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3624—Salta, Mayo 4 de 1939.—

Expediente N° 797—Letra P/939.—

Vista la siguiente nota N° 1381 de fecha 21 de Abril ppdo., de Jefatura de Policía, que dice:—

«Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro solicitando que el señor ADOLFO del CASTILLO DIEZ, recientemente nombrado para el cargo de Sub—Comisario de Policía de Orán, con anterioridad al día 15 del corriente en reemplazo del Sr. Martín R. Strazzalino, sea designado Sub—comisario de Policía de Tartagal con igual anterioridad en reemplazo de don Salvador Navarro Oviedo, nombrándose a la vez Sub—comisario de Orán con igual fecha al Sr. RAMON V. CARRIZO, mencionado en la nota N° 1298 de fecha 18 del corriente mes.—

Atento a los decretos N°s. 3585 y 3591 de fechas 19 y 21 de Abril ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Permútanse en sus respectivos cargos al señor ADOLFO del

CASTILLO DIEZ y al señor RAMON V. CARRIZO, actuales Sub—Comisarios de Policía de las Comisarias de Orán y de Tartagal, con la anterioridad señalada en la nota precedentemente inserta de Jefatura de Policía.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

3625—Salta, Mayo 5 de 1939.—

Expediente N° 882—Letra M/939.—

Visto este expediente, relativo a la solicitud formulada por Depósito, Suministros y Contralor, a efectos de que se le reintegre la cantidad de Ciento diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos m/n. (\$ 119.84), importe del recibo por fletes N° 095271. Serie P. de los Ferrocarriles del Estado, correspondiente al aforo del transporte de cuatro cajones de mercaderías enviadas por la Sra. Presidenta de la Confederación Nacional de Beneficencia—Circulo de Damas Salteñas—residentes en la Capital Federal, con destino a la Representación del mencionado Circulo en esta Capital, señora Julia Zapata de Ortelli, conteniendo ropas y demás artículos para su distribución entre las clases menesterosas de la población;— y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, en atención a los filantrópicos servicios de la expresada Confederación, dictó el decreto de Octubre 9 de 1928, que lleva el N° 9.736, por el que se autoriza a la Confederación Nacional de Beneficencia Circulo de Damas Salteñas residentes en la Capital Federal a enviar a nombre del señor Gobernador de la Provincia todas las donacio-

nes en artículos que haga a su filial en Salta, reconociendo el Gobierno de la Provincia a su cargo el 50% sobre la tarifa ordinaria para fletes y encomiendas sobre las cargas citadas.

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Liquidese la suma de **CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS** con 84/100 M/N. (§ 119.84), a **DEPOSITO SUMINISTROS y CONTRALOR**, en concepto de reintegro de igual importe por el total del recibo por fletes N° 095271 de los Ferrocarriles del Estado, referente a la mercadería de beneficencia precedentemente determinada.—

Art. 2º.— Por el Ministerio de Gobierno. Justicia é Instrucción Pública, solicitase de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado la devolución del 50% del flete abonado, según recibo citado.—

Art. 3º.— El gasto autorizado por el Art. 1º del presente decreto se imputará al Inciso 25 — Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales).—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3626—Salta, Mayo 5 de 1939.—

Expediente N° 2371—Letra E/1938.—
Agregado: N° 2675—B/1938.—

Vistas estas actuaciones; atento al informe de la Dirección General de

Obras Públicas, de fecha 3 de Mayo en curso;— oído el Sr. Contador General, en su informe de fecha 6 de Abril próximo pasado;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruebase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas para la instalación eléctrica en el local calle General Alvarado N° 717, de esta Capital, locado por el Gobierno de la Provincia para servir de sede a la Biblioteca Provincial de Salta;—y autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para ejecutar por vía administrativa ó mediante licitación privada los trabajos respectivos, con sujeción al importe total del presupuesto de obras aprobado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/N.** (§ 245.—).—

Art. 2º.— La bajada al medidor debe ser ejecutada por cuenta de los propietarios del inmueble;— y, en caso que la Compañía de Electricidad exija reformar la bajada por ser del tipo antigua, dicha reforma debe ser a cuenta también de los propietarios del inmueble.—

Art. 3º.— El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Inciso 25 — Item 8 — Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA.
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3627—Salta, Mayo 5 de 1939.—

Expediente N.º 886—Letra S/939.—

Vista la siguiente nota de fecha 2 de Mayo en curso, cuyo texto dice así:

«A S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, Don Luís Patrón Costas.—

S/D.

Confirmando la conversación que la Comisión Especial, destacada por la Sociedad Rural Salteña, ha tenido el honor de mantener con V. E.; tengo el agrado de dirigirme a V. E., para solicitarle quiera conceder a los delegados que la misma destacará a Buenos Aires, un subsidio por una sola vez de \$ 1.800, sin cargo, para costear los gastos de traslado, estadía, etc., con el fin de que ellos puedan llenar su cometido, que, como lo fuera expuesto en la entrevista aludida, consiste en ultimar los trabajos ante las autoridades nacionales, para lograr la instalación de un frigorífico regional en esta Provincia, como asimismo la obtención de diversas obras que tiendan al mejoramiento agropecuario de la zona.—

La delegación estará constituida por los Sres. Dr. Ernesto M. Aráoz, Ingeniero Agrónomo Don Rogelio F. Cornejo y el suscrito.—

Rogando a V. E., quiera dignarse otorgar esa cantidad a la brevedad posible, ya que la partida de los citados delegados ha sido fijada a más tardar para el día 7 del corriente mes, saludo a V. E., con mi más distinguida consideración.—

(Fdo.: Alberto B. Roaletti
Presidente de la
S. Rural Salteña

Rogelio F. Cornejo
Secretario.—

Por consiguiente:—atendiendo a la finalidad y propósitos de bien público que determinan la gestión precedentemente expuesta en la nota inserta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Concédese un subsidio extraordinario a la Sociedad Rural Salteña, por esta sólo y única vez, en la suma de Un Mil Ochocientos Pesos M/N. (\$ 1.800), que se liquidará y abonará a favor del señor Presidente y del señor Secretario de dicha entidad, Don Alberto B. Roaletti é Ingeniero Agrónomo Don Rogelio F. Cornejo, respectivamente, y al objeto de que puedan costear los gastos de que dá cuenta la nota arriba transcrita.—

Art. 2.º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente (Eventuales).—

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3628—Salta, Mayo 8 de 1939.—

Expediente.—

Encontrándose vacante el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Nómbrase Oficial Mayor-Recopilador de Estadística del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, al señor Raúl Fiore Moules, actual Secretario Inspector General del Departamento Provincial del Trabajo.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

3629—Salta, Mayo 8 de 1939.—

Atento que una delegación especialmente designada por la Sociedad Rural viajará a la Capital Federal con el fin de entrevistar al Excmo. señor Presidente de la Nación, para interesarlo en la pronta instalación de un frigorífico regional en esta Provincia y en diversas obras tendientes al mejoramiento agropecuario de la zona;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase a los señores Senadores Nacionales, doctores Robustiano Patrón Costas y Carlos Serrey, y a los señores Diputados Nacionales, doctores Juan Arias Urriburu y Abel Gómez Rincón y señor General de (S. R.), don Francisco M. Vélez, delegados del Poder Ejecutivo de la Provincia en la Comisión Especial de la Sociedad Rural Salteña, a objeto de la mejor realización de las gestiones de orden público é interés general precedentemente señaladas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3630—Salta, Mayo 8 de 1939.—

Encontrándose vacante el cargo de Secretario Inspector General del Departamento Provincial del Trabajo; en virtud de haber sido designado su anterior titular, señor Raúl Fiore Moules, Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Hugo E. Larrán Sierra, Secretario Inspec-

tor General del Departamento Provincial del Trabajo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3631—Salta, Mayo 8 de 1939.—

Habiendo sido muerto en el desempeño de sus funciones el Sub—Comisario de Policía de la localidad de «El Dorado», jurisdicción del Departamento de Anta, Don Leonardo Gil; y, atendiendo a los precarios medios de que disponen sus familiares, como así a los servicios prestados por el extinto en la repartición policial;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Los gastos que demande el sepelio en la necrópolis local de los restos de Don Leonardo Gil, Sub—Comisario de Policía de «El Dorado» (Anta), serán por cuenta y a cargo del Erario público.—

Art. 2º.—La Jefatura de Policía queda encargada del eumplimiento del presente decreto.—

Art. 3º.—El gasto que origine este decreto se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3632—Salta, Mayo 8 de 1939.—

Expediente N.º 2149—letra P/937.—

Visto este expediente, atento al decreto de fecha 27 de Marzo último, recaído en el mismo, y al informe de Contaduría General, de fecha 10 de Abril ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Déjase sin efecto el decreto de fecha Marzo 27 de 1939 en curso, recaído en expediente N.º 2149-letra P/937., del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2.º.— Reconócese un crédito por la suma de Cuarenta Pesos M/N. (\$ 40—), a favor del Idóneo de Farmacia don Gabriel Blasco, establecido en la localidad de «General Ballivián», jurisdicción del Departamento de Orán, con motivo de sus servicios profesionales, regulados por la Junta de Facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad autorizada al efecto, por los informes y peritajes realizados en los cadáveres de José Manuel Gómez y del indígena Marcos, a requerimiento de la Comisaría de Policía de dicha localidad.—

Art. 3.º.— Pase el expediente de numeración y letra señalado al margen, al Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento, a objeto de que se sirva solicitar de la H. Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido por el Art. 2.º del presente decreto, por corresponder a un ejercicio vencido y ya cerrado (Art. 13, inciso 4.º de la Ley de Contabilidad).—

Art. 4.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS-PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

2751—Salta, Mayo 3 de 1939.—

Visto el expediente N.º 3143 letra C—/939, en el cual la Contaduría General de la Provincia, eleva la nota suscrita por el Escribiente de 1.ª de esa repartición, Don Néstor Barrantes, solicitando treinta día de licencia, por razones de salud, como lo comprueba con el certificado médico que adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que al recurrente le comprenden las disposiciones contenidas en el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente, pero sin goce de sueldo, en virtud de haberle sido concedida en su oportunidad otras licencias;

Que de lo informado por Contaduría General se desprende que es indispensable llenar el cargo provisionalmente vacante, por así requerirlo el regular funcionamiento de esa repartición;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese al Escribiente de 1.ª de Contaduría General de la Provincia, Don Néstor Barrantes, treinta días de licencia, sin goce de sueldo, y designase en su reemplazo, mientras dure la licencia del titular, a la señorita Olga Saravia Arias, con la remuneración que acuerda el Presupuesto vigente.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2752—Salta, Mayo 5 de 1939.—

Visto el expediente N° 1853 letra D/939, y agregado N° 8082—D/934, con las actuaciones relativas al sumario instruido por Dirección General de Rentas contra el señor Eduardo Samson por infracción a la Ley de Vinos ocurrida en el año 1934; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial de fecha 22 de Agosto de 1935 se confirmó lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución dictada por Dirección General de Rentas con fecha 11 de Octubre de 1934, intimando al comerciante señor Eduardo Samson el pago del impuesto dejado de abonar ó sea la suma de \$ 409.86—y se modificó el monto de la multa establecida en el Artículo 2° de dicha Resolución, rebajándolo a la suma de \$ 400—;

Que el comerciante infractor según constancias agregadas a estos obrados, abonó en Dirección General de Rentas el impuesto y multa aplicado; correspondiendo en consecuencia mandar liquidar a favor del señor Natal Pagés, denunciante y actuario en dicho sumario, el 50 % del valor de la multa abonada por el infractor;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor del Inspector de Rentas Don Natal Pagés, la suma de \$ 200— (Doscientos Pesos M/L.), que le corresponde en concepto del 50 % de la multa abonada por el comerciante de esta plaza Don Eduardo Samson por infracción a la Ley de Vinos ocurrida en el año 1934, imputando el gasto a Calculo de Recursos—Multas.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2753—Salta, Mayo 4 de 1939.—

Visto el expediente N° 3112 letra C—/939, en el cual los señores Capobianco y Cía. solicitan les sea abonada la suma de \$ 105.—, en concepto de cinco rollos de alambre galvanizado, liso, provistos para las obras de defensa en el Río Mojotoro; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que el referido material fué recibido de conformidad, y destinado a las obras de defensa en el Río Mojotoro;

Que por decreto de fecha 22 de Marzo último, se aprobaron las rendiciones de cuentas del ex—Habilitado Pagador de Dirección General de Obras Públicas, Señor Luis Uriburu, dándose a la vez conformidad al reintegro efectuado de \$ 6.015.01, saldo resultante de las mismas en el cual se encuentra comprendida la suma de \$ 105.—, como correspondiente a los materiales provistos por los señores Capobianco y Cía.;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 105.— (Ciento Cinco Pesos M/N.), para que a su vez efectúe el pago por igual suma a los señores Capobianco y Cía., en concepto de su provisión de cinco rollos de alambre galvanizado para las obras de defensa en el Río Mojotoro; con imputación a la cuenta «Reintegro para Gastos».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

L E Y E S**Ley N° 530**

Salta, Abril 29 de 1939.—

POR CUANTO:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de:***L E Y:**

Art. 1°.— El Presupuesto General de Gastos de la Administración para el ejercicio económico del año 1939, queda fijado en: **Siete Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional de Curso Legal**, distribuido en la siguiente forma:

Partida	Descripción	Mensual	Anual	Total
PODER LEGISLATIVO				
INCISO 1°				
Cámara de Senadores				
ITEM 1°				
1	Senadores a \$ 300 c/u.	21 \$	6.500.—	
2	Secretario	1 «	400.—	
3	Secretario 2°	1 «	350.—	
4	Auxiliar 1°	1 «	250.—	
5	Auxiliar Taquígrafo para ambas Cámaras	1 «	200.—	
6	Escribientes 1ª. a \$ 175—	2 «	350.—	
7	Escribiente p/Presidencia	1 «	150.—	
8	Ordenanza	1 «	110.—	
9	Mensajero	1 «	70.—	
10	Para impresiones y gastos	«	300.—	
		\$	8.480.—	\$ 101.760.—
11	Para uniformes de Ordenanza y Mensajero		400.—	\$ 102.160.—
Cámara de Diputados				
ITEM 2°				
1	Diputados a \$ 300 c/u.	32 \$	9.600.—	
2	Secretario	1 «	400.—	
3	Secretario 2°	1 «	350.—	
4	Taquígrafo ambas Cámaras	1 «	350.—	
5	Auxiliar 1ª.	1 «	250.—	
6	Auxiliar 3ª.	1 «	200.—	
7	Escribiente 1°	1 «	175.—	
8	Ordenanza	1 «	120.—	
9	Mensajero	1 «	100.—	
10	Para impresiones y gastos	«	360.—	
		\$	11.905.—	« 142.860.—
11	Para uniforme de Ordenanza y Mensajero		400.—	
				\$ 143.260.— \$ 245.420.—

Poder Judicial

INCISO 2°

CORTE DE JUSTICIA

1 Ministros a \$ 1.000— c/u.	7 «	7.000.—	
2 Secretario Letrado de la Corte y Sala 1ª.	1 «	600.—	
3 Secretario Sala 2ª. y Habilitado Pagador	1 «	500.—	
4 Inspector Justicia p/Juzgado Campaña, título Abogado, Escribano ó Procurador	1 «	350.—	
5 Viáticos para Insp. Justicia	1 «	150.—	
6 Oficial Ujier de la Corte Sala 1ª.	1 «	275.—	
7 Auxiliar de 1ª. Ujier de la Sala 2ª.	1 «	250.—	
8 Auxiliar de 1ª.	1 «	250.—	
9 Auxiliares de 3ª. \$ 200— c/u.	2 «	400.—	
10 Escribientes de 2ª. \$ 150— c/u.	4 «	600.—	
11 Auxiliar 2ª. Encargado de Registro de Mandatos	1 «	225.—	
12 Escribiente de 2ª.	1 «	150.—	
13 Ordenanzas a \$ 110 c/u.	7 «	770.—	
14 Médico de Tribunales	1 «	350.—	
15 Secretario Auxil. para Cámara de Paz	1 «	300.—	
16 Escribiente 2° para Cámara de Paz	1 «	150.—	
17 Para gastos de Secretaría y Biblioteca	«	250.—	
		<u>\$ 12.570.—</u>	150.840.—

Juzgado en lo Civil

ITEM 2°

1 Jueces a \$ 800 c/u.	3 «	2.400.—	
2 Secretarios a \$ 500 c/u.	3 «	1.500.—	
3 Auxiliares 1ª. a \$ 250 c/u.	6 «	1.500.—	
4 Escribientes 2ª. \$ 150 c/u.	6 «	900.—	
5 Para gastos de Juzgado a \$ 25 c/u.	«	75.—	
		<u>\$ 6.375.—</u>	76.500.—

Juzgado en lo Comercial

ITEM 3°

1 Juez	1 «	800.—	
2 Secretarios a \$ 500 c/u.	2 «	1.000.—	
3 Auxiliares 1ª. « 250 «	2 «	500.—	
4 Auxiliar 3ª. Encargado Registro Comercio	1 «	200.—	
5 Escribientes 2ª. \$ 150 c/u.	3 «	450.—	
6 Para gastos Secretaría	«	25.—	
		<u>\$ 2.975.—</u>	35.700.—

Juzgado en lo Penal**ITEM 4°**

1 Jueces a \$ 800 c/u.	2 «	1.600.—	
2 Secretarios a \$ 500 c/u.	2 «	1.000.—	
3 Auxiliares 1ª. Ujieres a \$ 250- c/u.	4 «	1.000.—	
4 Escribientes 2ª. a \$ 150 c/u.	4 «	600.—	
5 Para gastos de Secretaría y movilidad a \$ 50 c/u.	«	100.—	
	«	<u>4.200.—</u>	51.600.—

Juzgado de Paz Letrado**ITEM 5°**

1 Juez	1 «	650.—	
2 Secretario	1 «	300.—	
3 Auxiliar 3ª. Pro—Secretario	1 «	200.—	
4 Escribientes 2ª. Ujieres a \$ 150 c/u.	2 «	300.—	
5 Escribiente 3ª.	1 «	125.—	
6 Para gastos Secretaría	«	20.—	
	«	<u>1.595.—</u>	19.140.—

Ministerio Público**ITEM 6°**

1 Fiscales a \$ 700 c/u.	2 «	1.400.—	
2 Defensor de Menores, Pobres, Ausentes é Incapaces	1 «	700.—	
3 Escribientes Fiscalía a \$ 150 c/u.	2 «	300.—	
4 Escribiente 2ª. p/Defensoría	1 «	150.—	
5 Para gastos de oficina	«	15.—	
	«	<u>2.565.—</u>	30.780.—

Juzgado Paz de Partido**ITEM 7°**

1 Jueces a \$ 180 c/u.	2 «	360.—	
2 Para gastos de Juzgados a \$ 20- c/u.	«	40.—	
	«	<u>400.—</u>	4.800.—

Poder Ejecutivo**INCISO 3°****Gobernación****ITEM 1°**

1 Gobernador	1 «	1.800.—	
2 Vice—Gobernador	1 «	1.400.—	
3 Secretario Privado	1 «	450.—	
4 Escribiente 2ª. p/Secretaría	1 «	150.—	
5 Para gastos de etiqueta del señor Gobernador	«	400.—	
6 Gastos de etiqueta del Vice—Gobernador	«	200.—	
	«	<u>4.400.—</u>	52.800.—

Personal de Servicio de la Gobernación

ITEM 2°

1	Chauffeur ascensorista	1	110.—	
2	Ordenanza	1	110.—	
3	Para gastos conservación automóvil Gobernación		50.—	
			<u>270.—</u>	3.240.—

Ministerio de Gobierno

ITEM 3°

1	Ministro	1	1.400.—	
2	Sub-Secretario	1	600.—	
3	Inspector General de Reparticiones dependientes de ambos Ministerios	1	500.—	
4	Oficial Mayor-Recopilador Estadística	1	450.—	
5	Oficial Primero	1	300.—	
6	Auxiliar 3ª. Encargado Mesa de Entradas	1	200.—	
7	Escribientes 1ª. a \$ 175— c/u.	4	700.—	
8	Escribiente 2ª.	1	150.—	
9	Encargado Registro Oficial	1	175.—	
10	Escribiente 2ª. Encargado Boletín Oficial	1	150.—	
			<u>4.625.—</u>	55.500.—

Personal de Servicio Ministerio de Gobierno

ITEM 4°

1	Mayordomo	1	185.—	
2	Ascensorista	1	110.—	
3	Ordenanzas a \$ 110 c/u.	2	220.—	
4	Mensajeros a \$ 110	2	220.—	
5	Encargado Obras Sanitarias Casa de Gobierno	1	110.—	
			<u>845.—</u>	10.140.—

Registro Inmobiliario

ITEM 5°

1	Director	1	500.—	
2	Auxiliar 1ª. Sub-Director Encargado Reg. é Indices	1	250.—	
3	Auxiliar 3ª. Encargado Copiador Informes	1	200.—	
4	Auxiliar 3ª. Encargado Mesa de Entradas y Estadística	1	200.—	
5	Escribientes 2ª. a \$ 150 c/u.	5	750.—	
6	Ordenanza	1	110.—	
7	Para alquiler de casa		120.—	
			<u>2.130.—</u>	25.560.—

Registro Civil Capital**ITEM 6°**

1 Director General	1	500.—	
2 Sub-Director	1	350.—	
3 Secretario Auxiliar 3ª.	1	200.—	
4 Auxiliar 3ª. Jefe Archivo	1	200.—	
5 Auxiliar 3ª. Inspector	1	200.—	
6 Auxiliar 3ª. Encargado Mesa de Entradas	1	200.—	
7 Escribientes 2ª. a \$ 150 c/u.	7	1.050.—	
8 Escribientes 3ª. a \$ 125 c/u.	8	1.000.—	
9 Escribiente 1ª. Encargado Archivo	1	175.—	
10 Encargado Impresiones Digitales	1	100.—	
11 Encargado Demografía, hospitales	1	70.—	
12 Ordenanza	1	110.—	
13 Para gastos oficina y franqueo		100.—	
14 Para viáticos y movilidad Inspec.		120.—	
15 Para alquiler de casa		160.—	
		<u>4.535.—</u>	54.420.—

Registro Civil Campaña**ITEM 7°**

1 Encargados 1ª. categoría a \$ 100 c/u.	6	600.—	
2 Encargados 2ª. categ. 70 c/u.	18	1.260.—	
3 " 3ª. " 60 " "	17	1.020.—	
4 " 4ª. " 50 " "	41	2.050.—	
5 Sobresueldo Inhabilitado Pagador		50.—	
		<u>4.980.—</u>	59.760.—

Policía Capital**ITEM 8°**

1 Jefe	1	800.—	
2 Comisario de Ordenes 2°. Jefe	1	550.—	
3 Secretario General	1	480.—	
4 Comisario Inspector General	1	450.—	
5 Asesor Letrado	1	250.—	

Secretaría Policía

6 Sub-Secretario	1	240.—	
7 Auxiliar 3ª.	1	200.—	
8 Escribiente 1ª.	1	175.—	
9 Escribientes 2ª. 150 c/u.	2	300.—	
10 Escribiente 3ª.	1	125.—	
11 Auxiliar 2ª. Encargado Mesa de Entradas	1	225.—	
12 Escribiente 2ª. para Mesa de Entradas	1	150.—	
13 Escribiente 3ª. para Mesa de Entradas	1	125.—	
14 Encargado de Estadística y Archivo	1	200.—	
15 Escribiente 2ª. para Estadística y Archivo	1	150.—	
16 Encargado Depósito y Suministros	1	225.—	
17 Escribiente 3ª.	1	125.—	

Tesorería Policial

18 Tesorero Contador	1	400.—
19 Auxiliar 3ª. Tesorería	1	200.—
20 Escribiente 2ª.	1	150.—

Consultorio Médico

21 Médico Policia	1	350.—
22 Idoneo Farmacia	1	200.—
23 Enfermero	1	175.—

Maestranza

24 Chauffeur Jefatura	1	150.—
25 Conductor Ambulancia	1	120.—
26 Ordenanza	1	110.—

6.625.— 79.500.—

División Investigaciones

TEM 9º

1 Jefe	1	450.—
2 Segundo Jefe	1	300.—
3 Auxiliar 2º	1	225.—
4 Escribientes 1º a 175 c/u.	3	525.—
5 " 2º " 150 "	3	450.—
6 Oficiales de Guardia a \$ 150 c/u.	3	450.—
7 Escribiente 2º Encarg. Mesa Entradas	1	150.—
8 Escribientes 4º 100 c/u.	2	200.—
9 Agentes de 1ª. 150 c/u.	10	1.500.—
10 " " 2ª. 120 "	10	1.200.—
11 " " 3ª. 100 "	10	1.000.—

Gabinete Dactiloscópico

12 Encargado	1	250.—
13 Sub—Encargado Escrib. 1º	1	175.—
14 Jefe Laboratorio Científico	1	225.—
15 Escribiente 2º 150 c/u.	2	300.—
16 Escribientes 3ª. 125 c/u.	7	875.—
17 Fotógrafo	1	125.—

Maestranza

18 Chauffeur	1	120.—
19 Ordenanza	1	90.—

8.600.— 103.200.—

Comisarias Seccionales

ITEM 10°

1 Comisarios de Secciones a \$ 300 c/u.	2	600.—	
2 Sub—Comisarios a \$ 240 c/u.	4	960.—	
3 Oficiales Insp. a 175 c/u.	6	1.050.—	
4 " Meritorios a \$ 150 c/u.	4	600.—	
5 Oficiales de Guardia 140	6	840.—	
6 Sargentos 1° a 130 c/u.	6	780.—	
7 " 2° a 120 "	6	720.—	
8 Cabos 1° a 115 c/u.	6	690.—	
9 " 2° a 110 "	6	660.—	
10 Agentes a \$ 100 c/u.	125	12.500.—	
Comisaria de Tablada			
11 Comisario de Tablada	1	180.—	
		<u>19.580.—</u>	234.960.—

Cuerpo de Bomberos

ITEM 11°

1 Mayor Jefe del Cuerpo	1	300.—	
2 Capitán	1	250.—	
3 Teniente 1°	1	200.—	
4 Teniente	1	185.—	
5 Sub—Tenientes a 170 c/u.	4	680.—	
6 Sargento 1°	1	130.—	
7 " a \$ 120 c/u.	3	360.—	
8 Cabos 1° a \$ 115 c/u.	3	345.—	
9 " a \$ 110 c/u.	3	330.—	
10 Soldados a \$ 100 c/u.	75	7.500.—	
11 Encargado Taller Mec. y Car.	1	180.—	
12 Armero Electricista	1	125.—	
		<u>10.585.—</u>	127.020.—

Escuadrón de Seguridad

ITEM 12°

1 Mayor Jefe	1	300.—	
2 Sub—Tenientes a 170 c/u.	2	340.—	
3 Sargentos 1° a 130 c/u.	2	260.—	
4 " a \$ 120 "	2	240.—	
5 Cabos 1° a \$ 115 c/u.	2	230.—	
6 Soldados a \$ 100 "	22	2.200.—	
7 Herrador	1	120.—	
8 Talabartero	1	100.—	
9 Caballerizo	1	100.—	
10 Conductor carros	1	80.—	
		<u>3.970.—</u>	47.640.—

Escuela de Cadetes y Sumariantes

ITEM 13°

1 Comisario Instructor Sumar.	1	250.—	
2 Sub—Comisario " " "	1	200.—	
		<u>450.—</u>	5.400.—

Banda de Música**ITEM 14°**

1	Director de Banda	1	300.—	
2	Para sueldos músicos y menores aprendices		3.000.—	
3	Para adquisición y reparación de instrumentos y gastos inherentes		100.—	
			<u>3.400.—</u>	40.800.—

Cárcel Penitenciaria**ITEM 15°**

1	Alcaide de Cárcel	1	200.—	
2	Sub—Alcaide	1	150.—	
3	Escriviente 3°	1	125.—	
4	Celadores a \$ 110. c/u.	7	770.—	
5	Ecónomo	1	150.—	
6	Requisadora	1	80.—	
7	Peluquero	1	100.—	
8	Encargado de Obras Sanitarias	1	60.—	
			<u>1.635.—</u>	19.620.—

Manutención de Presos**ITEM 16°**

1	Para manutención de presos y menores aprendices de la Banda de Música			45.000.—
---	---	--	--	----------

Servicio de Luz Policía Capital**ITEM 17°**

1	Para gasto de luz local Policía Capital			5.000.—
---	---	--	--	---------

Forraje**ITEM 18°**

1	Para gastos forraje y pastaje del ganado de la Policía			15.000.—
---	--	--	--	----------

Alquileres**ITEM 19°**

1	Para gastos de alquileres de locales de Policía		40.—	480.—
---	---	--	------	-------

Gastos Generales Policía Capital**ITEM 20°**

1	Para atender gastos de enfermería, movilidad, provisiones de boca, herrajes, útiles de escritorio, telegramas, franqueo, fórmulas, impresos, reparaciones de armamentos, extraordinarios, reservados de servicio, remonta y premio de constancia,			
---	---	--	--	--

74.840.—

Policia de Campaña**ITEM 21°**

1 Habilitado Pagador	1	240.—	
2 Escribiente 1ª para Habilitado Pagador	1	175.—	
3 Comisario Inspector	1	240.—	
4 Comisarios de Primera a \$ 240 c/u.	7	1.680.—	
5 Comisarios de 2ª a \$ 200 c/u.	13	2.600.—	
6 Comisarios de 3ª a \$ 180 c/u.	25	4.500.—	
7 Sub—Comisarios de 1ª a \$ 120 c/u.	29	3.480.—	
8 Sub—Comisarios de 2ª a \$ 100 c/u.	53	5.300.—	
9 Oficiales Actuación a \$ 90 c/u.	24	2.160.—	
10 Agentes de 1ª a \$ 80 c/u.	115	9.200.—	
11 Agentes de 2ª a \$ 70 c/u.	152	10.640.—	
12 Viáticos para Comisarios Inspector Tabacal y Anta		480.—	
13 Viáticos para Comisaría Cachi		200.—	
14 Para gastos de las Comisarias		2.780.—	
		<u>43.675.—</u>	524.100.—

Vestuario Policia de la Capital y Campaña**ITEM 22°**

1 Para vestuario de Policia Capital y Campaña, calzado, equipos y otros enseres de Cuartel			60.000.—
--	--	--	----------

Imprenta Oficial**ITEM 23°**

1 Regente	1	150.—	
2 Jefe Taller	1	120.—	
3 Para materiales, repuestos y jornales		500.—	
		<u>770.—</u>	9.240.—

Archivo General**ITEM 24°**

1 Jefe	1	500.—	
2 Auxiliar 1ª, 2ª Jefe	1	250.—	
3 Auxiliares 3ª a \$ 200 c/u.	2	400.—	
4 Escribiente 1ª	1	175.—	
5 Escribientes 2ª a \$ 150 c/u.	10	1.500.—	
6 Ordenanza	1	110.—	
		<u>2.935.—</u>	35.220.—
7 Para adquisición de una estantería y otros			1.000.—
			<u>36.220.—</u>

Biblioteca Provincial**ITEM 25°**

1 Director	1	300.—	
2 Secretario Tesorero	1	200.—	
3 Escribientes 2ª a \$ 150 c/u.	4	600.—	
4 Escribientes 3ª a \$ 125 c/u.	3	375.—	
5 Ordenanza	1	110.—	
6 Para alquiler de casa		260.—	
7 Para impresiones, adquisición libros, suscripción		200.—	
		<u>2.045.—</u>	24.540.—

**Representación Legal de la
Provincia en la Capital Federal**

ITEM 26º

1 Representante Legal	1	250.—	
2 Escribiente	1	125.—	
		<u>375.—</u>	4.500.—
3 Para gastos de escritorio			<u>200.—</u>
			4.700.—

**Departamento Provincial
del Trabajo**

ITEM 27º

1 Director	1	500.—	
2 Asesor Letrado	1	250.—	
3 Secretario Insp. General	1	275.—	
4 Inspectores Auxiliares de 3ª a \$ 200 c/u.	3	600.—	
5 Delegados Rentados de 1ª a \$ 150 c/u.	4	600.—	
6 Delegados Rentados de 2ª a \$ 120 c/u.	3	360.—	
7 Delegados Rentados de 3ª a \$ 90 c/u.	4	360.—	
8 Escribientes 2ª 150 c/u.	2	300.—	
9 " 3ª 125 "	2	250.—	
10 Ordenanza	1	110.—	
11 Chauffeur	1	110.—	
12 Para gastos de movilidad y viáticos		300.—	
13 Para gastos de escritorio y judiciales		150.—	
14 Para alquiler de casa		195.—	
		<u>4.360.—</u>	52.320.—

**Escuela de Manualidades
de Salta**

ITEM 28º

1 Director con contrato	1	400.—	
2 Secretario Tesorero Vice-Director	1	240.—	
3 Maestras de Corte y Confección P/Mujeres 120 c/u.	3	360.—	
4 Maestras de dibujo y Artes Decorativas a \$ 120 c/u.	2	240.—	
5 Maestra Tejidos y encajes	1	120.—	
6 " Telares a 120 c/u.	2	240.—	
7 " Cocina a 120 c/u.	2	240.—	
8 " Tejido á máquina	1	120.—	
9 " Dactilografía y Estenografía a \$ 120 c/u.	2	240.—	
10 " Tintorería, lavado y planchado	1	120.—	
11 " de Sastrería	1	120.—	
12 " Corte y Confección para hombres	1	120.—	
13 " bordado a mano	1	120.—	
14 " " " máquina	1	120.—	
15 Mecánico Tejedor	1	120.—	
16 Maestra sombrero y fantasía	1	120.—	
17 Ayudantes Sección \$ 100 c/u.	9	900.—	
18 Celadores a \$ 100 c/u.	2	200.—	
19 Tejedora de telares	1	100.—	
20 Encargada preparación material	1	100.—	

21	Maestra labores y economía doméstica (Desemp. en B. pastor) a \$ 70 c/u.	3	210.—	
22	Ordenanzas a \$ 110 c/u.	2	220.—	
23	Para luz, calefacción, materiales		100.—	
			<u>4.870.—</u>	58.440.—

Escuela de Manualidad de Cafayate

ITEM 29°

1	Directora c/c/Sección	1	150.—	
2	Maestra Cocina, corte confeción y lencería	1	120.—	
3	Maestra taller, lavado y planchado	1	120.—	
4	Para alquiler casa, portero y materiales		100.—	
			<u>490.—</u>	5.880.—

Fiscalía de Gobierno

ITEM 30°

1	Fiscal de Gobierno	1	1.000.—	
2	Auxiliar de Fiscalía	1	350.—	
3	Procurador Fiscal y Asesor Dirección de Rentas	1	300.—	
4	Escribiente 1ª	1	175.—	
			<u>1.825.—</u>	21.900.—

Dirección Provincial de Sanidad

ITEM 31°

1	Para cumplimiento al Art. 84 de la Ley N° 96, 5% a/ regalía de petróleo			65.000.—
2	Contribución del Gobierno de la Provincia para su sostenimiento		205.000.—	270.000.—

TOTAL DEL INCISO 3°

\$ 2.742.000.—

INCISO 4°

Ministerio de Hacienda,
Obras Públicas y Fomento

ITEM 1°

1	Ministro	1	1.400.—	
2	Sub-Secretario	1	600.—	
3	Oficial Mayor y Recopilador de Estadística	1	450.—	
4	Oficial 1ª	1	300.—	
5	Auxiliar 3ª Encarg. Mesa Entr.	1	200.—	
6	Escribiente 1ª p/Mesa Entradas	1	175.—	
7	« « a 175 c/u.	3	525.—	
8	Taquígrafo Escribiente de 1ª	1	175.—	
6	Escribiente de 2ª p/Mesa Entr.	1	150.—	
10	« « « Regist. Oficial	1	150.—	
			<u>4.125.—</u>	49.500.—

Depósito, Suministros y Contralor

ITEM 2°

1 Jefe	1	230.—	
2 Escribiente de 2ª	1	150.—	
3 Guarda Almacén	1	110.—	
		<u>490.—</u>	5.880.—

Personal de Servicio Ministerio de Hacienda,—

ITEM 3°

1 Ordenanzas a \$ 110 c/u.	2	<u>220.—</u>	2.640.—
----------------------------	---	--------------	---------

Agronomía, Museo y Estadística

ITEM 4°

1 Director de Museo	1	200.—	
2 Secretario General de Agronomía, Museo y Estadística	1	300.—	
3 Escribientes de 1ª a 175 c/u.	2	350.—	
4 Escribientes de 2ª a 150 c/u.	2	300.—	
5 Ordenanza	1	110.—	
6 Para gastos generales de escritorio		50.—	
7 « impresión boletín estadística		50.—	
8 « alquiler de casa		120.—	
		<u>1.480.—</u>	17.760.—

Contaduría General

ITEM 5°

1 Contador General	1	700.—	
2 Contadores <i>Fiscales</i> a \$ 400 c/u.	2	800.—	
3 Tenedor de Libros	1	325.—	
4 Sub—Contador Fiscal	1	250.—	
5 Encargado Valores Oficial 1ª	1	300.—	
6 Encargados de Secciones—Oficiales de 2ª a \$ 275 c/u.	3	825.—	
7 Encargado de Sección	1	225.—	
8 Auxiliar 3ª Encarg. Mesa Entr;	1	200.—	
9 Escribientes de 1ª a \$ 175 c/u.	6	1.050.—	
10 Encargado Retención Impuesto <i>Réditos</i>	1	250.—	
11 Escribientes 2ª a \$ 150 c/u.	3	450.—	
12 Ordenanza	1	110.—	
		<u>5.485.—</u>	65.820.—

Dirección General de Rentas

ITEM 6°

1 Director General	1	600.—	
2 Sub—Director Contador	1	410.—	
3 Oficiales 2ª a \$ 275 c/u.	2	550.—	
4 Jefe Asuntos Legales	1	300.—	
5 Auxiliares 2ª a 225 c/u.	11	2.475.—	
6 Auxiliares 3ª a 200 c/u.	3	600.—	
7 Escribiente 1ª	1	175.—	
8 Escribientes 2ª a 150 c/u.	10	1.500.—	
		<u>6.610.—</u>	79.320.—

Inspección General**ITEM 7°**

1 Inspector General	1	400.—	
2 Inspector de Bosques	1	300.—	
3 Inspectores a \$ 275 c/u.	2	550.—	
4 Auxiliar Inspector Bosques	1	275.—	
		<u>1.525.—</u>	18.300.—

Personal de Servicio de Dirección de Rentas é Inspección**ITEM 8°**

1 Ordenanza a \$ 110 c/u.	2	220.—	
2 Chauffeur	1	110.—	
		<u>330.—</u>	3.960.—

Gastos Generales de Dirección General de Rentas é Inspección**ITEM 9°**

1 Para alquiler de local		350.—	
2 Para gastos de franqueo y escritorio		100.—	
3 Para movilidad y viáticos.		700.—	
		<u>1.150.—</u>	13.800.—
4 Para impresión de libros y boletas			3.000.—
			<u>16.800.—</u>

Clasificación y Recaudación**ITEM 10°**

1 Para comisión de recaudadores de valores fiscales y clasificación de patentes			40.000.—
---	--	--	----------

Tesorería General**ITEM 11°**

1 Tesorero General	1	600.—	
2 Sub-Tesorero	1	350.—	
3 Auxiliar 2ª	1	225.—	
4 Escribiente 2ª	1	150.—	
5 Ordenanza	1	110.—	
		<u>1.435.—</u>	17.220.—

Dirección de Minas**ITEM 12°.—**

1 Director General	1	800.—	
2 Escribano - desem. Escrib. Gob. y Minas	1	500.—	
3 Auxiliar 1º Adscripto	1	250.—	
4 Jefe Inspección Minas	1		
5 Auxiliares	4		
6 Escribiente 1º p. Inspección	1	175.—	
7 Escribientes 2º a \$ 150 c/u.	3	450.—	
8 Ordenanza	1	110.—	
9 Para gastos de viáticos de Direc. e Inspección		250.—	
10 Para gastos de oficina		30.—	
		<u>2.565.—</u>	30.780

Dirección de Obras Públicas

ITEM 13°.—

1 Director General	1	800.—	
2 Sub-Director (Vice Pte. Vialidad.	1		
3 Encargado de Archivo	1	150.—	
4 Chauffeur	1	110.—	
5 Ordenanza	1	110.—	
Secretaria			
6 Secretario	1	300.—	
7 Contador	1	200.—	
8 Auxiliar 3°	1	200.—	
9 Encargado Mesa Entradas	1	175.—	
10 Jardinero	1	120.—	
11 Peones a \$ 75 c/u.	3	225.—	
		2.390.—	28.680

Sección Topografía y Minas

ITEM 14°.—

1 Jefe de Sección	1	540.—	
2 Auxiliar Técnico	1	300.—	
3 Ayudante Técnico	1	240.—	
4 Dibujante Calculista	1	180.—	
		1.260.—	15.120.—

Sección Obras Públicas

ITEM 15°.—

1 Jefe de Sección	1	540.—	
2 Inspector de Obras	1	360.—	
3 Auxiliar Técnico	1	300.—	
4 Dibujante	1	180.—	
		1.380.—	16.560

Sección Irrigación

ITEM 16°.—

1 Jefe de Sección	1	420.—	
2 Auxiliar Técnico	1	300.—	
		720.—	8.640

Aguas Corrientes y Riego

ITEM 17°.—

1 Encargado en Metán	1	100.—	
2 Encargado en R. de Lerma	1	85.—	
3 Encargado en Chicoana	1	85.—	
4 Encargado en Cerrillos y La Merced	1	85.—	
5 Encargado en Aguaray	1	85.—	
6 Encargado en Cnel. Moldes	1	85.—	
7 Encargado Dique Cnel. Moldes	1	150.—	
8 Peón	1	75.—	
		750.—	9.000

Gastos Generales y Viáticos Obras Públicas**ITEM 18°.—**

1 Para útiles de escritorio y dibujo	200.—	
2 Para gastos generales	100.—	
3 Para viáticos	200.—	
	<u>500.—</u>	6.000

Inspección Vitivinicultura de Cafayate**ITEM 19°.—**

1 Encargado	1 200.—	
2 Para alquiler de casa	40.—	
3 Para gastos de funcionamiento, drogas, luz, pastaje, ordenanza, etc.	150.—	
4 Para sostenimiento de un vivero de ensayos y fomento fricultura, alquiler de dos hectáreas de terreno, compra de plantas, herramientas y sostenimiento de un peón	150.—	
	<u>540.—</u>	6.480 438.460
		<u>3.180.460</u>

INCISO 5°**Caja de Jubilaciones y Pensiones****ITEM 1°.—**

1 Contribución del Gobierno de la Provincia conforme el Art. 4° Apartado 2 de la Ley 207	78.500
--	--------

**Gastos Generales de la Administración.—
Impresiones, Publicaciones y Gastos de Oficina.—****ITEM 2°.—**

1 Para impresiones, comunicaciones, gastos de distintas oficinas de la Administración, libros, impresiones, formularios, útiles de escritorio, publicaciones, telegramas y franqueo de las dependencias del P. E. que no tengan asignada partida para dichos gastos	50.000
---	--------

Gastos Menores**ITEM 3°.—**

1 Para pequeños gastos de escritorio y demás gastos menores de los Ministerios a cargo de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor.— \$ 375	4.500
--	-------

Uniformes Para Ordenanzas**ITEM 4°.—**

1 Para uniformes del personal de servicio del P. E. y Judicial	3.500
--	-------

Fiestas Cívicas

ITEM 5°.—

1 Para atender gastos que demande la celebración de fiestas	10.000
---	--------

Servicio de Luz

ITEM 6°.—

1 Para atender gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz del Palacio de Gobierno	3.500
--	-------

Servicio Telefónico

ITEM 7°.—

1 Para remunerar a la Empresa Telefónica por los aparatos de servicio, instalaciones de servicio extraordinario, fuera del que gratuitamente debe prestar la Empresa conforme a contrato (30 aparatos).	4.100
---	-------

Extraordinario Por Fallecimiento de Empleados

ITEM 8°.—

1 Para indemnizar a la viuda é hijos o en su defecto a los padres de los empleados de la Administración que fallezcan sin derecho a jubilación (un mes de sueldo sin cargo)	2.500
---	-------

Eventuales

ITEM 9°.—

1 Para eventuales y gastos imprevistos de la Administración	50.000	206.600
		<u>3.387.060</u>

INCISO 6°

Renta Escolar

ITEM 1°.—

1 Para sostenimiento de la Educación común art. 190 de la Constitución 20% de la renta fiscal directa o sea sobre \$5.720.000	1.144.000	1.144.000
2 Aumento por proporcional para Consejo de Educación: 20% s/\$ 10.000 del rubro Utilidades Banco Provincial	2.000	2.000
		<u>4.533.060</u>

INCISO 7°.—

Subsidios y Subvenciones

ITEM 1°.—

1 Mensajería Alemania a Cafayate y San Carlos	350.—	
2 Banda Música de Güemes	200.—	
3 Mensajería Pichanal—Rivadavia	100.—	
4 Biblioteca R. de Lerma	50.—	
5 Colegio María Auxiliadora	150.—	
6 Sociedad Rural Salteña	200.—	
7 Biblioteca de Güemes	25.—	
8 Biblioteca de Tartagal	25.—	
	<u>1.100.—</u>	13.200
9 Mensajería de Salta a Molinos, Cachi, La Poma y localidades Payogasta, San José y Seclantás, a razón de \$ 300 mensuales desde Mayo a Diciembre		<u>2.400</u> 15.600

Becas

ITEM 2°.—

1 4 Becas a \$ 80 c/u.	320.—	3.840
------------------------	-------	-------

Pensiones

ITEM 3°.

Ley 30 de Diciembre de 1915 (Amparo Policial)

1 Justo F. Caro	152.—	
2 Carmen S. Salinas	54.—	
3 Antonio Carrizo	120.—	
4 José L. Cardozo	100.—	
5 Domingo Garecca	130.—	
6 Elisa F. de González é hijos menores	73.33	
7 Calixto Cuevas	100.—	
8 Manuel Méndez	100.—	
9 Dionicia G. de Vázquez	40.—	
10 José V. Fúnes	100.—	
11 Pascual Lesser	161.50	
12 Eloy Pontife	120.—	
13 Ambrosio Cayo	100.—	
14 Filomena V. de Centeno	53.33	
15 Ramona P. Albornóz	45.—	
16 José H. Albornóz	45.—	
17 José Gareca	150.—	
18 Faustino A. Cardozo	100.—	
19 Héctor Ruiz	100.—	
20 Francisco Zigarán	70.—	
21 Elsa Villa	23.33	
22 Juana M. de Fernández	46.60	
23 Florencio Carrillo	100.—	
24 Ramón Aybar	100.—	
25 Jefferson Cortez	130.—	
26 Domitila C. de Zacarias	46.66	
27 Julio, Dávaia y Máximo Moreira	46.66	

28	Regina M. de Morales	46.66	
29	Pedro D. Aldao	80.—	
30	Manuela S. A. de Vargas	50.—	
31	Elisena R. de Echenique é hijo T. Vargas	50.—	
32	Guilhermina V. de Torres	66.66	
33	Rómulo Ontiveros	130.—	
34	Julio Pastrana	100.—	
35	María E. V. de Navas	133.32	
36	Eloy Tejerina	100.—	
37	Carlos Luis González	80.—	
38	María M. G. de Arroyo	86.66	
39	Ramón A. Ibarra	100.—	
40	Edmundo Delgado	80.—	
41	Ventura R. de Coca	66.66	3.577.37—

Por Leyes Especiales

42	Alfredo Rivero Ley 30/6/934	40.—	
43	Fanny C. de Fernandez Ley 9/8/935	100.—	
44	Ceferina M. de Aguirre Ley 9/8/935	50.—	
45	María A. Pipino Ley 9/8/935	50.—	
46	María Vargas Ley 9/8/935	40.—	
47	Sofía F. de Ruiz Ley 9/8/935	150.—	
48	Lucila Padilla Ley 9/8/935	60.—	
49	Jesús H. de Torres Ley 9/8/935	100.—	
50	Calixta Villarpando Ley 9/8/935	15.—	
51	Etelvina H. de Olivera Ley 9/8/935	70.—	
52	Hortencia M. de Delgado Ley 9/8/935	50.—	
53	Felisa F. de Cornejo Ley 30/9/935	200.—	
54	Rosario O. de Castellanos Ley 8/9/936	60.—	
55	Ana Laura Gudiño Ley 27/7/1936	100.—	
56	David A. Gudiño Ley 27/7/1936	100.—	
57	Artidorio Creseri Ley 27/7/1936	50.—	
58	Elizardo Pérez Ley 27/7/1936	60.—	
59	Mercedes D. de Gudiño Ley 5/8/1936	50.—	
60	Angela O. de Costilla Ley 8/9/1936	73.33	
61	Sofía C. de San Millán Ley 7/8/1936	100.—	
62	Modesta C. de Bridoux	100.—	
63	Odorico Franco Ley 20/5/1937	60.—	
64	Matilde Soliveres Ley 20/5/1937	150.—	
65	José María García Ley 26/5/1937	60.—	
66	Rafaela Cabrera Ley 2/10/1937	40.—	
67	Rosa Gonza de Santerbò Ley 2/10/1937	100.—	
68	Dominga Moya de Pistán Ley 2/10/1937	80.—	
69	Segunda M. de Barraza Ley 2/10/1937	100.—	
70	Eliseo Díaz Ley 13/6/1938	60.—	
71	Julia D. de Corbalán e hija Delia Ley 13/6/1938	200.—	2.468.75
			<u>6.046.10</u>
			<u>72.533.20</u>
			<u>91.995.20</u>
			4.625.055.20

INCISO 8°.—

Obras Públicas

ITEM 1°.—

Ley 65 art. 37 Vialidad:

1	a)	Territorial Campaña	100.000	
2	b)	Impuesto nafta	130.000	
3	c)	20% Petróleo	260.000	
4	g)	20% Rodados Campaña	250	
5	i)	20% Contribución Territorial	110.000	
		Ley N° 388:		
6		80% Rodados Vialidad	40.000	
7		Chapas Rodados	1.800	
8		Ayuda Federal	700.000	
		PAVIMENTO		
		Ley N° 380 Art. 12:		
9	a)	1% Territorial Urbana	40.000	
10	b)	20% Territorial	40.000	
11	c)	Contribución del Gobierno	40.000	
12-d-c)		Propietarios Frentistas	52.000	
13	f)	20% Rodados Vialidad	10.000	
14		Renta Atrasada	10.000	1.534.050

INCISO 9°.—

Deuda Pública

ITEM 1°.—

1	Ley 292—Servicio transferencia Obligaciones de la Provincia a cargo Gobierno Nacional, Anticipo Nación.	(83.081
2	Ley 12139 Art. 8°	(90.000

Empréstito Ley 441

3	5% Intereses y 1% amortización sobre \$ 12.900.000	774.000
4	Comisión Agente Pagador 1% sobre \$ 774.000	7.740
5	Publicaciones	1.500
6	Ley 11721 Amortización préstamo Gobierno Nacional 20% sobre \$ 300.000 de Impuesto Réditos	60.000
7	Juán Göttling Suc. última cuota compra casa calle Deán Funes v/7/2/1939	5.000
8	Intereses 6% sobre \$ 5.000	300
	Total de Gastos	<u>1.021.621</u>
		<u>\$ 7.180.724</u>

Art. 2°.— Para atender los gastos presupuestados en el artículo anterior, se destinan los siguientes recursos:

a) Impuesto Internos Unificados

1	Ley 12.139—Art. 5°	1.688.000	
2	« 12.139— « 7°	360.000	
3	« 12.139— « 8°	<u>90.000</u>	2.138.000
4	Impuesto a los Réditos y Ventas		
	Réditos	300.000	
	Ventas	<u>100.000</u>	400.000
5	Contribución Territorial		550.000
6	Papel Sellado		350.000
7	Patentes Generales		210.000
8	Guías de Ganado		85.000
9	Transferencia de Cueros		65.000
10	Impuestos Herencias		100.000
11	Ley 1185 — Pavimentación		10.000
12	Explotación de Bosques		95.000
13	Boletín Oficial		5.000
14	Aguas Corrientes Campaña		20.000
15	Ley de Multas		10.000
16	Rentas Atrasadas		250.000
17	Subvención Nacional		72.000
18	Eventuales		10.000
19	Utilidades del Banco Provincial		10.000
20	Impuesto Petróleo		1.300.000
21	Remate Arriendo de Bosques Fiscales		40.000
22	Ley de Marcas		<u>10.000</u>
			5.730.000

b) Contribución para servicio de em-

	préstimo, a cargo de:		
23	Consejo General de Educación	60.000.—	
	Dirección de Vialidad	246.615.36	
	Municipalidad de Salta	60.327.—	
	Caja de Montepío y Sanidad	<u>6.960.15</u>	373.902.51

c) Recursos de Vialidad:

Ley 65	—Adicional Territorial	100.000	
Ley 65	—Impuesto Nafta	130.000	
Ley 65	--Ayuda Federal	700.000	
Ley 380	—Aporte Propietarios Frentistas	52.000	
Ley 380	—Rodados Campaña	250	
Ley 380	—Adicional Territorial	40.000	
Ley 380	—20% Rodados Capital	10.000	
Ley 388	—80% Rodados Capital	40.000	
Ley 388	—Chapas rodados	1.800	
	Renta Atrasada	<u>10.000</u>	1.084.050.00 7.187.952.51

RESUMEN:

Recursos Calculados	7.187.952.51
Gastos Presupuestados	7.180.724.20
Supervavit	<u>7.228.31</u>

Art. 3º.— Sobre las partidas 23 y subsiguiente del Cálculo de Recursos consignado en el artículo anterior, no corresponde proporcional alguno a Consejo General de Educación ni Dirección Provincial de Sanidad por tratarse de recursos afectados a destinos especiales.

Art. 4º.— Queda facultado el Poder Ejecutivo a no proveer las vacantes que se produzcan en el transcurso del ejercicio, siempre que ello no afecte a su juicio la buena marcha del servicio público, como también a realizar economías en las partidas de gastos que considere conveniente.—

Art. 5º.— Los sueldos de Agentes y Clases de los Cuerpos de Vigilantes y Bomberos, no están afectados a los descuentos estatuidos por la Ley N° 207 de Jubilaciones y Pensiones, por considerarlos comprendidos en la parte pertinente del Art. 3º Inciso d) de la Ley antes citada.

Art. 6º.— Los Magistrados y empleados que reemplacen a otro no tendrán derecho a sobresueldo ni el personal en uso de licencia podrá ser sustituido mientras disfrute de su sueldo.

En los casos en que el servicio lo requiriese, facúltase al Poder Ejecutivo para trasladar el personal que considere necesario con retención del título del cargo.

Art. 7º.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que procure por medio de crédito las sumas necesarias para atender los gastos de la Administración dentro de los recursos del Presupuesto.

Art. 8º.— Los Magistrados, funcionarios o empleados con más de un año de servicio tendrá derecho a solicitar quince días de licencia anual con goce de sueldo, la que deberá serle acordada siempre que las necesidades del servicio lo permitan. En los casos de enfermedad comprobada mediante certificado médico otorgado por la Dirección Provincial de Sanidad, la licencia podrá extenderse a treinta días, prorrogables por seis meses más, esta vez sin goce de sueldo.

Art. 9º.— La viuda é hijos o en su defectos los padres de los empleados comprendidos en este presupuesto que fallezcan durante el año sin encontrarse en condiciones de jubilarse, de acuerdo con la Ley respectiva recibirá un mes de sueldo, sin cargo, para gastos de entierro y luto, de acuerdo al Inciso 5º Item 8º.

Art. 10.— Los viáticos establecidos en el Presupuesto de Gastos se liquidarán de acuerdo a la siguiente escala:

Sueldo hasta \$ 250.....	\$ 7.—	diarios
“ “ “ 350.....	“ 9.—	“
“ “ “ 500.....	“ 12.—	“

Estos viáticos se liquidarán según la escala precedente: a) Integro cuando el empleado salga en comisión antes de las 12 horas y regrese después de las 19 horas; b) medio cuando salga después de las 12 horas o regrese antes de las 19 horas.

Se liquidará medio viático para el día de salida y medio para el día de llegada.—

Art. 11º.— Los Deudores morosos por impuestos de aguas corrientes, de la Campaña, pagarán una multa del 5% sobre el valor de la tasa y por cada año de retraso hasta llegar al 30% como máximo.—

Art. 12.— Los honorarios con costas, a cargo de la parte contraria, en los juicios ganados por el Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, serán cobrados por éste a su beneficio.

Art. 13.— Los recaudadores de los impuestos en la campaña, sea cual fuere su denominación, gozarán de una comisión por la renta que recauden é ingresen a las arcas fiscales, sujeta a la siguiente escala:

Hasta \$	2.500.....				12%
Desde «	2.501.....	Hasta.....\$	5.000....		10%
« «	5.001.....	«	« 12.000....		9%
« «	12.001.....	«	« 20.000....		8%
« «	20.001.....	«	« 25.000....		7%
« «	25.001.....	«	« 30.000....		6%
« «	30.001.....	«	« 35.000....		5%
« «	35.001.....	«	« 40.000....		4%
« «	40.001.....	«	« 50.000....		3%
« «	50.001.....	«	« 100.000....		2%
« «	100.001 en adelante.....				1%

La liquidación se hará aplicando estrictamente la escala de comisión preestablecida, teniendo en cuenta los límites de capitales determinados en la misma.

Art. 14º.— Facúltase al Poder Ejecutivo para atender con Rentas Generales los servicios de empréstito si en el transcurso del ejercicio se negociara hasta completar \$ 20.000.000.— é igualmente para atender otros gastos emanados de la misma operación, estos últimos con cargo de reintegro con el líquido producido de remanente que se negociara.

Art. 15º.— Facúltase al Poder Ejecutivo para crear hasta 150 plazas de Agentes de Policía, siempre que las necesidades del servicio lo requieran y contemplando los recursos de la Provincia.

Art. 16º.— Comuníquese, etc.—

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a diez y ocho días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y nueve.—

MARCOS E. ALSINA,—

Pto. de la H. C. de DD.—

MARIANO F. CORNEJO

Srio. de la H. C. de DD.—

ALBERTO B. ROVALETTI,—

Pto. del H. Senado

ADOLFO ARAOZ,—

Srio. del H. Senado

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 1514

Salta, Mayo 5 de 1939.—

Expediente N° 845—letra D/939.—

Visto este expediente;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Concédese ala publicación «El Licitador», con domicilio en Pedro Goyena 1343, Capital Federal, el canje solicitado con el «Boletín Oficial» de la Provincia.—

1°.—Tóme nota el encargado del «Boletín Oficial», insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.—

N° 1515

Salta, Mayo 5 de 1939.—

Expediente no 876—letra C/939.—

Visto este expediente;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°.—Tome nota el encargado del «Boletín Oficial» de la Provincia a efectos del envío regular de un ejemplar de dicha publicación oficial semanal, con destino a la Oficina de Información Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, —sin cargo.—

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

N° 1516

Salta, Mayo 5 de 1939.—

Expediente no 863—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» —en experimentación—, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1° del decreto de Mayo 9 de 1938, los contratos que se especifican en la parte dispositiva de la presente resolución;— y, encontrándose conformes a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Apruébanse los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscriptos «ad—referendum» de este Ministerio entre el Director «ad-honorem» de la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» —en experimentación—, y las otras partes contratantes:—

a) Señor Mauricio Zavarro, por el término de un mes, empezó a regir el día 1° de Abril ppdo., debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta pesos (\$ 50—) M/N. y

b) Señor Alberto Romero López, por término de un mes, empezó a regir el día 1° de Mayo en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Treinta pesos (\$ 30—) M/N.—

2°.—Tome razón Contaduría General, a los efectos de los artículos 3° y 4° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública

Sección Minas

Salta, 10 de Mayo de 1939.—

Y Vistos: Este Expediente N° 541— Letra P, en que a fs. 3 el Sr. Henri Proumen y a fs. 23, éste por sus derechos propios y por los de su consocio Sr. Francisco W. Leach, solicitan el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades), en terrenos montañosos que no están cercados, cultivados ni labrados, de propiedad de los doctores Robustiano Patrón Costas y Carlos Serrey, en La Poma, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 6 informa que: «En el presente expediente, se solicita catear minerales de 1ª y 2ª categoría (con excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos) en terrenos que se encuentran libres de otros pedimentos mineros y, que según el plano de esta oficina, dichos terrenos serían de los señores Patrón Costas y Serrey.— La ubicación de dicha zona, la indica el interesado en el croquis de fs. 1 y, escrito de fs. 3. Con los datos de ubicación dados por el interesado, ésta Sección ha inscripto la zona pedida en el plano minero y, en el libro correspondiente, bajo el número 589.— Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que ha resultado tener el pedimento en el plano minero.— Salta, 29 de Marzo de 1938. E. Arias—Director General de Obras Públicas»;

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 9, 11 a 13 y 15 a 21, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 3, con sus anotaciones y proveidos en el libro 2º Registro de Exploraciones, del

folio 316 al 318; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha 18 de Julio de 1938, corriente a fs. 9 y notificados en legal forma los sindicatos propietarios del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 23 vta. el Sr. Escribano de Minas; Que teniendo presente lo expresado por el recurrente, en su citado escrito de fs. 23 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

I.— Conceder a los señores Henri Proumen y Francisco W. Leach, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil (2.000) hectáreas (4 unidades), en terrenos montañosos que no están cercados, cultivados ni labrados, de propiedad de los doctores Robustiano Patrón Costas y Carlos Serrey, en La Poma, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración y cateo se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 3 de este Exp. N° 541—P; debiendo los concesionarios Sres. Proumen y Leach, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.—

II.— Con el sellado por valor de ocho pesos m/nacional, agregado a fs. 22, se tiene por pagado el canon establecido en el art. 4º—inciso 3º de la Ley Nacional N° 10.273.—

III.— Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección General; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial. — Notifíquese, repongase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 11 de Mayo de 1939.—

Y Vistos: Este Exp. N° 337—R, en que de fs. 26 a 27 y con fecha 28 de Enero de 1936, se concede a los Sres. Emilio Alberto Ratel y Francisco Leach, permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de propiedad de los Sres. doctores Robustiano Patrón Costas y Carlos Serrey, en el Departamento La Poma, de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo, está caduco de pleno derecho, por haber vencido el término del mismo (Art. 28 del Código de Minería), conforme lo informa a fs. 32— el Señor Escribano de Minas; por lo expuesto:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I.— Ordenar el archivo del presente expediente N° 337—letra R, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería).—

II.— Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección Ge-

neral; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.— Notifíquese y repongase el papel.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 11 de Mayo de 1939.—

Y Vistos: Este Exp. N° 338—F, en que de fs. 27 a 28 y con fecha 28 de Enero de 1936, se concede a los Sres. Aurelina Fressart de Ratel y Francisco W. Leach, permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de propiedad de los Sres. doctores Carlos Serrey y Robustiano Patrón Costas, en el Departamento La Poma de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo, está caduco de pleno derecho, por haber vencido el término del mismo (art. 28 del Código de Minería), conforme lo informa a fs. 33 vta. el Señor Escribano de Minas; por lo expuesto:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I.— Ordenar el archivo del presente expediente N° 338—Letra F, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería).—

II.— Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de

Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.— Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 11 de Mayo de 1939.—

Y VISTOS: Este Exp. N° 339—S, en el que de fs. 26 a 27 y con fecha 4 de Febrero de 1936, se concede a los Sres. Inda Socilote de Borgonove y Francisco Leach, permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de propiedad de los Sres. doctores Carlos Serrey y Robustiano Patrón Costas, en el Departamento La Poma de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo, está caduco de pleno derecho, por haber vencido el término del mismo (art. 28 del Código de Minería), conforme lo informa a fs. 32 vta. el Señor Escribano de Minas; por lo expuesto:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Ordenar el archivo del presente expediente N° 339—letra S, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Cód. de Minería),

II—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a

sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar.—Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

Sucesorio.— Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Dr. Carlos Cornejo Costas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

Martha Delgado de Aguilera

ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—

GILBERTO MÉNDEZ

Escribano Secretario N° 4548-

Sucesorio.— Citación a juicio.— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia, Doctor Carlos Zambrano hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Magdalena Courtade de la Orden y que cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en los diarios «El Pueblo» y «La Provincia», y por una vez en el Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

causante, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Marzo 31 de 1939.—

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN

Escribano Secretario N° 4549

Sucesorio:— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Cornejo Costas, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios *El Pueblo* y *«La Provincia»*, y por una vez en el *Boletín Oficial*, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Mercedes Padilla o Mercedes Padilla de Orozco, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma.—Salta, Marzo 29 de 1939.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario N° 4550

Sucesorio.—El Señor Juez de Paz Letrado.—doctor Arturo Michel Ortiz, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Enrique Serrano.**—

Salta, Mayo 11 de 1939.

JUAN SOLER

Secretario:— N° 4551

EDICTO DE MINAS

Expediente N° 590—G.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Setiembre 23 de 1938, Alberto González Rioja y doctor José María Saravia, se presentan solicitando permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo petróleo é hidrocarburos fluídos, en terrenos sin cercar ni cultivar, de la Sucesión de doña Corina Aráoz de Campero, en el lugar «Acoyte», Santa Victoria, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al plano de fs. 1 del citado expediente, del modo siguiente: Se tomará como punto de referencia el pueblo de «Acoyte» en su centro mismo, de este punto y midiendo, de Norte a Sud, se tomarán 2.000 metros, y de Este a Oeste se tomarán 5.000 metros formando con la línea anterior un ángulo de 90°; de este punto se pondrá un mojón «A». De este mojón «A», en línea recta y pasando por la línea demarcada hasta el mojón «D» haciendo en su total 4.000 metros del mojón «A» al mojón «D», de éste mojón se tomarán 5.000 metros en línea recta y paralela a la que corre de Oeste a Este, y formando en el mojón «D» un ángulo recto hasta el punto «C», donde formará otro ángulo recto y desde este mojón «C» una línea recta y paralela a «A» y «D», formando así una figura rectangular.—

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, Mayo 12 de 1939.—

HORACIO B. FIGUEROA

N° 4552

Por Ernesto Campilongo

Por disposición del Juez en lo Civil de 2ª. Nominación Dr. Ricardo Reimundin, y como correspondiente al juicio «División de Condominio» seguido por Rosalia Villagarcía de Villagarcía contra Humberto, Florencio y Evelia Villagarcía, el día 19 de Mayo de 1939, a horas 16 y en la misma propiedad, calle Güemes esquina Guido, venderè en pública subasta y al contado la citada casa sobre base de \$ 1.333,52 que equivale a las dos terceras partes de su avaluación fiscal. La que tiene de extensión 23 metros sobre la calle General Güemes por 19 metros sobre la calle Guido límites: Norte, con propiedad que fué de Vicente Arquatti; Sud, con la calle General Güemes; Este, con la calle Guido, y Oeste, con propiedad de Lastenia Sánchez de Diaz. En el acto del remate se abonará el 20% de su importe a cuenta del precio. Comisión de arancel 2 % a cargo del comprador.—

Nº 4553

SUCESORIO:—Citación a juicio.—Por disposición del Señor Juez de 1ª. Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Cornejo Costas, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

Don Francisco ó José Francisco Arias, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en los diarios «La Provincia» y «Nueva Epoca», a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 7 de 1939.—

GILBERTO MÉNDEZ
Escribano Secretario Nº 4554

POR JULIO LESCANO

Judicial

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado y como correspondiente a los autos «Ejecutivo Antonio Berrueto vs. Reynaldo Lavaque» el 24 de Mayo, en la calle Pueyrredon 360, venderé sin Base dinero de contado UN camion «marca» Federal,

JULIO LESCANO
Martillero Nº 4555.

Imprenta Oficial